

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
DTE: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT.860.002.964-4
DDO: CARLOS ALBERTO OLAH MONTOYA C.C. 16.656.000
DDO: STELLA MONTOYA DE OLAH C.C. 29.219.048
RAD: 76001 31 03 003-2020-00149-00

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2022

De las excepciones de mérito formuladas por el demandado CARLOS ALBERTO OLAH MONTOYA C.C. 16.656.000, dese el correspondiente traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 443 del C.G.P.

Según lo dispuesto en el Artículo 110 del Código General del Proceso. Se fija en lista de

TRASLADO No. 19 HOY 27 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 08:00 A.M.

ANDRÉS DAVID BOUZAS PÉREZ
SECRETARIO

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

Referencia:

Asunto	<u>CONTESTACION DEMANDA-EXCEPCIONES</u>
Radicación	03- 2020-00-149-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DE BOGOTA
Demandado	CARLOS ALBERTO OLAH MONTOYA Y LUZ STELLA MONTOYA DE OLAH

OSCAR BUITRAGO LONDOÑO, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.640.682 expedida en Cali, Abogado titulada y en ejercicio, con tarjeta profesional No. 36.604 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del demandado **CARLOS ALBERTO OLAH MONTOYA** del proceso citado en la referencia, y estando dentro del término legal doy contestación a la misma en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

AL PRIMERO.

PARCIALMENTE CIERTO. Así se desprende del Pagare No. 3562488865 y de la carta de instrucciones, documentos estos aportados a la demanda y suscrito por el demandado señor **CARLOS ALBERTO OLAH MONTOYA** a favor del demandante **BANCO DE BOGOTA**.

AL SEGUNDO.

NO ES CIERTO. No es cierto que los deudores no hayan realizado pagos al crédito mencionado, ya que los desembolsos realizados por el Banco y además garantizados no solo con pagare sino con hipoteca constituida a favor del Banco de Bogotá sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-717703 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali, hipoteca constituida mediante Escritura Publica No. 1507 del 27 de junio de 2.013 de la Notaria Once del circulo de Cali y registrada en el folio de matrícula 370-717703 el 15 de julio de 2.013 como consta en la anotación No. 6 del certificado de tradición que anexo a esta contestación de demanda.

Una vez inscrita la hipoteca a los quince días exactamente el 31 de julio de 2.013 el Banco de Bogotá hizo el desembolso del crédito

No. 158674573 por valor de \$1.200.000.000., y el 5 de agosto de 2.013 hizo el desembolso del crédito No. 157025447 por valor de \$ 299.999.53 a la cuenta de **DISTRICOMBOCC SAS**.

No obstante, lo anterior el demandante nada dice al respecto al instaurar la presente demanda, pero si está cobrando esta misma obligación tal como consta en Auto de la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Cali, dentro del Proceso de la Compañía **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A.S.**, en reorganización empresarial Auto 620-002394 del 30 de septiembre de 2.014 en la Graduación y calificación de créditos y determinación de derechos de voto, así:

III RECONOCIMIENTO DE CREDITOS

C) Créditos reconocidos en la tercera clase de acreedores de conformidad con el artículo 2499 del Código civil

Acreedor	Identificación	Capital reconocido	Tasa %
BANCO DE BOGOTÁ	860.002.964-4	\$ 1.014.285.716	10,6%
BANCO DE BOGOTÁ	860.002.964-4	\$ 300.000.000	10,6%

AL TERCERO.

PARCIALMENTE CIERTO. Es cierto que se pactó y así consta en el pagare que en caso de mora se cancelarían intereses moratorios a la tasa máxima permitida. No obstante, lo anterior no es cierto que a la fecha los deudores se encuentren en mora, ya que el deudor principal es la compañía **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES DE OCCIDENTE SAS**, y claramente esta compañía se encuentra en un proceso de reorganización que se apertura por medio del Auto No. 620-002394 de fecha 30 de septiembre de 2.014, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2.006.

AL CUARTO.

ES CIERTO. Es cierto así se desprende del pagare No. 356258363, aportado por la parte demandante como anexo a la demanda.

AL QUINTO.

ES CIERTO. Es cierto la obligación no se encuentra en mora. Esta reconocido dentro del plan de pagos dentro del proceso de reorganización empresarial.

AL SEXTO.

ES CIERTO. Es cierto, así lo estipula el Banco de Bogotá.

AL SEPTIMO.

PARCIALMENTE CIERTO. Si bien es cierto que en el pagare se pactó que en caso de mora se cancelarían intereses moratorios a la tasa máxima permitida, no es cierto que la obligación estuviera en mora, pues se contradice ya que claramente el demandante en la cláusula Quinta y Sexta, afirma que el pagare se encuentra al día.

AL OCTAVO.

ES CIERTO. Es cierto la compañía **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES DE OCCIDENTE SAS DISTRICOMBOCC SAS**, se encuentra en proceso de reorganización.

AL NOVENO.

PARCIALMENTE CIERTO. Si bien son obligaciones expresas no son claras y exigibles tal como lo sustentare en el aparte de excepciones.

EN CUANTO A LA “DEMANDA Y PRETENSIONES”:

Solicito se declare probada la siguiente excepción de mérito:

EXCEPCIONES DE MÉRITO:

En oposición a las pretensiones de la parte demandante, invoco las siguientes excepciones de mérito:

• **FALTA DE EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACION QUE SE RECLAMA COMO INCUMPLIDA**

Fundamento esta excepción en los siguientes hechos:

La Compañía **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A.S**, en el desarrollo de su actividad comercial, adquiere productos con el Banco de Bogotá, a través de cuenta bancaria que maneja con cupos de crédito rotativo, cupos para sobregiros y entre otros créditos bancarios.

Los pagares Nos. 3562488865 y 356258363, eran firmados en blanco para respaldar obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente, el firmante tenga o llegue a contraer para con el Banco, pagares acompañados de una garantía real exigida por el Banco y constituida mediante Escritura Publica No. 1507 del 27 de junio de 2.013 de la Notaria Once del círculo de Cali y registrada en el folio de matrícula 370-717703 el 15 de julio de 2.013 como consta en la anotación No. 6 del respectivo certificado de tradición.

Es así como el Banco de Bogotá, presento ante su despacho demanda ejecutiva de mayor cuantía, dirigida a obtener el pago de \$1.314.285.716 M/Cte., representados en un título valor pagare No. 356248865 y el pago de \$193.626.833 M/Cte., representados en un título valor pagare No. 356258363, suscritos por mi poderdante y por la Compañía **DISTRICOMBOCC S.A.S** y la señora **LUZ STELLA MONTOYA DE OLAH**.

La sociedad Distribuidora de Combustible de Occidente S.A.S., dentro del proceso de reorganización empresarial en los términos de la Ley 1116 de 2.006 tiene esta obligación reconocida como Acreedor Banco de Bogotá en la tercera clase de acreedores de conformidad con el artículo 2499 del Código Civil, tal como consta en Auto de la Superintendencia de Sociedades de fecha 26 de mayo de 2.015 en la graduación y calificación de créditos y determinación de derechos de voto, pagares estos que fueron suscritos por Distribuidora de Combustible de Occidente S.A.S. y como avalistas firmaron los señores Carlos Alberto Olah Montoya y la señora Luz Stella Montoya de Olah.

La ley dentro del proceso de reorganización empresarial y claramente el artículo 43 de la Ley 1116 de 2.006 establece:

“ARTÍCULO 43. CONSERVACIÓN Y EXIGIBILIDAD DE GRAVÁMENES Y DE GARANTÍAS REALES Y FIDUCIARIAS. En relación con las garantías reales
2. Durante la vigencia del acuerdo queda suspendida la exigibilidad de gravámenes y garantías reales y fiduciarias, constituidas por el deudor. La posibilidad de hacer efectivas tales garantías durante dicha vigencia, o la constitución de las mismas, tendrá que pactarse en el acuerdo, con la mayoría absoluta de los votos admisibles, adicionada con el voto del beneficiario o beneficiarios respectivos.
.....”

Así mismo en el numeral 7 determina

“7. En caso de incumplimiento del acuerdo de reorganización, el acreedor que cuente con garantías reales o personales constituidas por terceros para amparar créditos cuyo pago haya sido contemplado en el acuerdo, podrá iniciar procesos de cobro contra los garantes del deudor o continuar los que estén en curso al momento de la celebración del acuerdo. “

No obstante, la norma antes citada, se acude a cobrar la misma obligación respaldada ante el proceso de reorganización con hipoteca, mediante este proceso ejecutivo singular en base a dos

pagares, que fueron firmados en blanco con carta de instrucciones abierta, para obtener mediante el cobro a los avalistas el mismo monto de obligaciones a cargo de la compañía **DISTRICOMBOCC S.A.S.**

Es así como solicito al señor Juez declarar probada la excepción aquí planteada y en consecuencia se dé por terminado el presente proceso ejecutivo singular, teniendo en cuenta que a partir de la fecha de apertura del proceso de reorganización no se podrá iniciar ni continuar con los procesos ejecutivos en contra del deudor, y los que estén en curso deberán ser remitidos para su incorporación al proceso de reorganización, poniendo a su disposición las medidas cautelares y los títulos de depósito judicial.

Solicito al señor Juez, se de aplicación al artículo 20 de la Ley 1116 de 2.016, archivando el proceso.

- **INNOMINADA:**

Con fundamento en el artículo 282 del C. G. P., si el Despacho halla probados los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda, y encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas las pretensiones de la demanda, podrá abstenerse de examinar las restantes.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez, tener como pruebas las aportadas en la presentación de la demanda.

Así mismo solicito al señor Juez, tener como pruebas las que aporto con esta contestación y excepciones y que corresponden a:

Certificación de la Superintendencia de Sociedades sobre el proceso reorganización empresarial de **DISTRICOMBOCC SAS**

Certificado de tradición inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-717703 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali.

Libros auxiliares de la compañía **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES SAS**, registro de los desembolsos del Banco de Bogotá, periodo 1 de enero de 2.013 al 31 de diciembre de 2.013.

Auto 620-002394 del 30 de septiembre de 2014 Graduación y calificación de créditos, Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Cali.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito se cite y se haga comparecer a la apoderada especial del Banco de Bogotá, doctora **SARA MILENA CUESTA GARCES**, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.878.273, para que declare sobre los hechos de la demanda, recibe citación a la dirección aportada en la demanda.

PETICIONES

1. Declarar probada la excepción de Falta de exigibilidad de la obligación que se reclama como incumplida a cargo de los señores Carlos Alberto Olah Montoya y Luz Stella Montoya de Olah.
2. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo singular.
3. Se ordene levantar las medidas previas decretadas y practicadas dentro del presente proceso.
4. Condenar en costas a la parte demandante.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré en la secretaria del Despacho o en la carrera 66 No. 13B- 29 de la ciudad de Cali. Teléfono 314-6788426 email: oscarbuitrago759@hotmail.com.



OSCAR BUITRAGO LONDOÑO

c.c.# 16.640.682 de Cali

T.P. # 36.604 del C.S. Judicatura

oscarbuitrago759@hotmail.com



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2020-03-013782

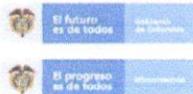
Tipo: Salida Fecha: 16/12/2020 11:37:11 AM
Trámite: 16021 - PETICIONES VARIAS (NO DEL PROMOTOR O LIQ
Sociedad: 900336346 - COMPAÑIA DISTRIBUI Exp. 77644
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
Destino: 6201 - ARCHIVO CALI
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: CERTIFICAC Consecutivo: 620-000089

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL CALI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

CERTIFICA:

1. Que mediante **Auto 620-002394 del 30 de septiembre de 2014**, se admitió al proceso de reorganización a la sociedad **COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES DE OCCIDENTE S.A.S.**, con Expediente No. 77644, en el Sistema de Información Documental –SID-, identificada con el Nit 900.336.346, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006.
2. Que cumplidas las diferentes etapas procesales previstas en la Ley 1116 de 2020, se llevó a cabo audiencia de aprobación del acuerdo de reorganización, mediante Auto dictado en Audiencia del día 26 de octubre de 2016, que consta en Acta 620-000174, se confirmó el acuerdo de reorganización firmado por la sociedad **COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES DE OCCIDENTE S.A.S.** y sus acreedores.
3. A través de Acta 620-000013 de fecha 14 de septiembre de 2017 la **INTENDENCIA REGIONAL DE CALI** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, confirmó la reforma al acuerdo de reorganización empresarial, celebrado entre los acreedores y la sociedad concursada.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa y más empleo.

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01 8000 11 43 19
Tel: (57-1) 2201000
Colombia





4. Mediante Acta 620-000039 de fecha 17 de julio de 2018, este Despacho confirmó la segunda reforma al acuerdo de reorganización empresarial, celebrado entre los acreedores y la sociedad concursada.

A la fecha, el proceso se encuentra en estado de ejecución.

Dado en la ciudad y fecha establecidas en la presente radicación, a petición de la sociedad de COMPañIA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES DE OCCIDENTE S.A.S.

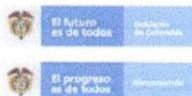
Cordialmente,

Jessica Quiceno T.

JESSICA QUICENO TUNUBALA

Secretario Administrativo y Judicial Intendencia de Cali

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL



San Marcos



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220901747764400041

Nro Matrícula: 370-717703

Pagina 1 TURNO: 2022-406917

Impreso el 1 de Septiembre de 2022 a las 03:20:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 15-09-2004 RADICACIÓN: 2004-72810 CON: ESCRITURA DE: 07-09-2004
CODIGO CATASTRAL: 760010100149801670002000000006COD CATASTRAL ANT: 760010114980167000600000002
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2478 de fecha 30-06-2004 en NOTARIA 9 de CALI LOTE VC. con area de 1.300 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

LA SOC. "PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA DE VIVIENDA DEL VALLE DEL CAUCA S.A., PROVIVA S.A.", ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOC. COPOPULARES S.A., MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA #7926 DEL 14-12-2001, NOTARIA 7 DE CALI Y REGISTRADA EL 29-07-2002.CONSTRUCCIONES POPULARES S.A. COPOPULARES - VERIFICO DESENGLOBE MEDIANTE ESCRITURA 4054 DEL 28-10-98 NOTARIA 12 CALI, REGISTRADA EL 19-11-98.LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA POPULARES S.A.COPOPULARES S.A. VERIFICO ENGBLOBE POR ESC.2868 DEL 09-06-98 NOTARIA 9 CALI, REGISTRADA EL 24-06-98 DE LOS PREDIOS ADQUIRIDOS ASI:1.)EL PREDIO DESCRITO EN EL FOLIO 370-524716,POR COMPRA QUE HIZO A PROMOCIONES POPULARES LTDA.Y CIA. S.C.A. POR ESC.9890 DE 21-12-84,NOTARIA 2 DE CALI,REGISTRADA EL 28-12-84.QUE LA SOC.PROMOCIONES POPULARES LTDA. & CIA. S.C.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: 1981-POR COMPRA A LA SOC. OLGA DE SARDI & CIA. S.C.S.,SEGUN ESCRITUA #5952 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1981,NOTARIA 2 DE CALI,REGISTRADA EL 20-10-81.--1978--LA SOC. OLGA DE SARDI & CIA. S.C.S.,ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA PARTICION MATERIAL VERIFICADA CON LA SOC. SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA ABEJONES LTDA. (SAGAL LTDA.),SEGUN ESCRITURA #3322 DE 30-06-78,NOT. 2 DE CALI,REGISTRADA EL 26-09-78.--1981--LA SOC. PROMOCIONES POPULARES LTDA. & CIA. S.C.A.,ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA A LA SOC. OLGA DE SARDI & CIA. S.C.S.,SEGUN ESCRITURA 5953 DE 29-09-81,NOT.2 DE CALI,REGISTRADA EL 9 DE 10-81.1978= LA SOC. OLGA DE SARDI & CIA. S.C.S. ADQUIRIO POR COMPRA A OLGA APARICIO DE SARDI,SEGUN ESCR.3323 DE 30-06-78,NOT.2 DE CALI,REGISTRADA EL 26-09-78====1978=OLGA APARICIO DE SARDI, ADQUIRIO POR PERMUTA Y DACION EN PAGO DE LA SOC. AGRICOLAGANADERA ABEJONES LIMITADA, SEGUN ESC.3323-30-0678,NOT. 2 DE CALI,REGISTRADA EL 26-09-78--LA SOC. AGRICOLA GANADERA ABEJONES LILMITDA (SAGAL LTDA),ADQUIRIO POR ADJUDICACION ENLA DIVISION MATERIAL VERIFICADA CON LA SOC. OLGA DE SARDI & CIA. S.C.S.-SEGUN ESC.3322 DE 30-06-78,NOT.2 DE CALI,REGISTRADA EL 26-09-78--1975==LA SOC. OLGA DE SARDI Y CIA. S.C.S.,ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOC. ARISTIZABAL Y BLUM LTDA, SEGUN ESCR.9108 DE 30-12-74,NOT. 2 DE CALI,REGISTRADA EL 23-01-75--2.)M.I.370-52474,ADQUIRIO POR VENTA QUE LE HIZO LA SOC. PROMOCIONES POPULARES LTDA. Y CIA. S.C.A. SEGUN ESC.9890 DE 21-12-84,NOT.2 DE CALI,REGISTRADA EL 28-12-84.QUE LA SOC. PROMOCIONES POPULARES LTDA. & CIA. S.C.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: 1981--POR COMPRA A LA SOC. OLGA DE SARDI & CIA. S.C.S.,SEGUN ESC.5952 DE 29-09-81,NOT. 2 DE CALI,REGISTRADA EL 20-10-81--1978--LA SOC. OLGA DE SARDI & CIA. S.C.S. ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA PARTICION MATERIAL VERIFICADA CON LA SOC.AGRICOLA Y GANADERA ABEJONES LTDA (SAGAL LTDA),SEGUN ESC.3322 DE 30-06-78,NOTARIA 2 DE CALI,REGISTRADA EL 26-09-78--1981==LA SOC.PROMOCIONES POPULARES LTDA. & CIA. S.C.S. ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA A LA SOC. OLGA DE SARDI & CIA. S.C.S.,SEGUN ESCT.5953 DE 29-09-81--1978--LA SOC.OLGA DE SARDI & CIA. S.C.S.ADQUIRIO POR COMPRA A OLGA APARICIO DE SARDI, SEGUN ESC.3323 DE 30-06-78,NOT. 2 DE CALI,REGISTRADA EL 26-0978--1978==OLGA APARICIO DE SARDI,ADQUIRIO POR PERMUTA Y DACION EN PAGO DE LA SOC. AGRICOLA GANADERA ABEJONES LIMITADA SEGUN ESC.3323 DE 30-06-78,NOT. 2 DE CALI--1978--LA SOC. AGRICOLA GANADERA ABEJONES LIMITADA (SAGAL LTDA.),ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL VERIFICADA CON LA SOC. OLGA DE SARDI & CIA. S.C.S.,SEGUN ESC.3322 DE 30-06-78,NOT. 2 DE CALI,REGISTRADA EL 26-09-78-- 3.-M.I. 370-560987.....SOC.CONSTRUCCIONES POPULARES S.A. ADQUIRIO UNA PARTE ASI: POR CANJE DE VIAS - CALLE 91 AREA:3.148.45 MTS.2.)QUE LE HIZO EL MUNICIPIO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL- POR ESCRITURA 8359 DE 30-12-94 NOTARIA 9 DE CALI, REGISTRADA EL 26-05-95.-SOC.CONSTRUCCIONES POPULARES S.A. "VERIFICO ENGBLOBE, POR ESCT.#440 DE 09-02-90 NOTARIA 9 DE CALI, REGISTRADA EL 09- 02-90.-CONSTRUCCIONES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220901747764400041

Nro Matrícula: 370-717703

Pagina 2 TURNO: 2022-406917

Impreso el 1 de Septiembre de 2022 a las 03:20:17 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

POPULARES S.A. VERIFICO RELOTEO POR ESCT.#1759 DE 28-03-84 NOTARIA 2 DE CALI,REGISTRADA EL 04-04-84.-EL MUNICIPIO DE CALI (FONDO ROTATORIO DE TIERRAS URBANAS), ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR CESION GRATUITA EFECTUADA POR LA SOCIEDAD PROMOCIONES POPULARES Y CIA.S.C.A., MEDIANTE LA ESCRITURA #402 DEL 07-03-84, NOTARIA 4A. DE CALI, REGISTRADA EL 04-04-84.QUE LA SOC."PROMOCIONES POPULARES LTDA. & CIA S.C.A" ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI:1981- POR COMPRA A LA SOC. "OLGA DE SARDI & CIA S.C.S", SEGUN ESCRITURA NO.5952 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1981 NOTARIA 2A. DE CALI, REGISTRADA EL 20 DE OCTUBRE DE 1981.1978- LA SOC. "OLGA DE SARDI & CIA S.C.S.", ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA PARTICION MATERIAL VERIFICADA CON LA SOC. "SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA ABEJONES LTDA (SAGAL LTDA), SEGUN ESCRITURA NO.3322 DE 30 DE JUNIO DE 1978 NOTARIA 2A. DE CALI, REGISTRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1978.1981- LA SOC. "PROMOCIONES POPULARES LTDA. & CIA S.C.A.", ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA A LA SOC. "OLGA DE SARDI & CIA S.C.S", SEGUN ESCRITURA #5953 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1981 NOTARIA 2A. DE CALI, REGISTRADA EL 9 DE OCTUBRE DE 1981.1978- LA SOC. "OLGA DE SARDI & CIA S.C.S.", ADQUIRIO POR COMPRA A OLGA APARICIO DE SARDI, SEGUN ESCRITURA #3323 DE 30 DE JUNIO DE 1978 NOTARIA 2A. DE CALI, REGISTRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1978.1978- OLGA APARICIO DE SARDI, ADQUIRIO POR PERMUTA Y DACION EN PAGO DE LA SOC."AGRICOLA GANADERA ABEJONES LIMITADA", SEGUN ESCRITURA #3323 DE 30 DE JUNIO DE 1978 NOTARIA 2A. DE CALI, REGISTRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1978.1978- LA SOC."AGRICOLA GANADERA ABEJONES LIMITADA (SAGAL LTDA), ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL VERIFICADA CON LA SOC. "OLGA DE SARDI & CIA S.C.S.", SEGUN ESCRITURA #3322 DE 30 DE JUNIO DE 1978 NOTARIA 2A. DE CALI, REGISTRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1978.1975- LA SOC."OLGA DE SARDI Y CIA S.C.S.", ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOC. ARISTIZABAL Y BLUM LTDA", SEGUN ESCRITURA #9108 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1974 NOTARIA 2A. DE CALI, REGISTRADA EL 23 DE ENERO DE 1975.1972- LA SOC. ARISTIZABAL Y BLUM LTDA", ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS EMILIO SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA #6394 DE 24 DE OCTUBRE DE 1972 NOTARIA 1A. DE CALI, REGISTRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1972 ACLARADA POR ESCRITURA #6860 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1972 NOTARIA 1A. DE CALI, REGISTRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1972.1959- LUIS EMILIO SARDI GARCES, ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE APARICIO R. SEGUN ESCRITURA #5688 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1959 NOTARIA 1A. DE CALI, REGISTRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1959.1963- LA SOC. "AGRICOLA Y GANADERA ABEJONES LIMITADA (SAGAL LTDA)", ADQUIRIO UNA PARTE POR COMPRA A MARIA LUISA MATTOS BRAVO, SEGUN ESCRITURA #2610 DE 26 DE JULIO DE 1963 NOTARIA 2A. DE CALI, REGISTRADA EL 12 DE AGOSTO DE 1963.1962- LA SOC."AGRICOLA Y GANADERA ABEJONES LTDA (SAGAL LTDA)", ADQUIRIO OTRA PARTE POR PERMUTA CELEBRADA CON LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA C.V.C., SEGUN ESCRITURA #622 DE 26 DE FEBRERO DE 1962 NOTARIA 2A. DE CALI, REGISTRADA EL 29 DE MAYO DE 1962.1959- LA SOC. "AGRICOLA Y GANADERA ABEJONES LTDA (SAGAL LTDA)", ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA A JOSE APARICIO R., SEGUN ESCRITURA #6232 DE 11 DE DICIEMBRE DE 1959 NOTARIA 1A. DE CALI, REGISTRADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1959.1959- LA SOC. "AGRICOLA Y GANADERA ABEJONES LTDA (SAGAL LTDA)", ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA A JOSE APARICIO RODEWALDT, SEGUN ESCRITURA #6233 DE 11 DE DICIEMBRE DE 1959 NOTARIA 1A. DE CALI, REGISTRADA EL 26 DE DICIEMBRE DE 1959.1941- JOSE APARICIO RODEWALDT, ADQUIRIO POR COMPRA A TOMAS APARICIO SEGUN ESCRITURA #890 DE 29 DE AGOSTO DE 1941 NOTARIA 3A. DE CALI, REGISTRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1941.QUE CONSTRUCCIONES POPULARES S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOC.PROMOCIONES POPULARES LTDA. Y CIA S.C.A. POR ESCR.#9890 DE 21-12-84 NOTARIA 2.DE CALI,REG. EL 28-12-84. QUE LA SOC.PROMOCIONES POPULARES LTDA. & CIA S.C.A.,ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOC.OLGA DE SARDI & CIA S.C.A., POR ESCR.#5952 DE 29-09-

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220901747764400041

Nro Matrícula: 370-717703

Página 3 TURNO: 2022-406917

Impreso el 1 de Septiembre de 2022 a las 03:20:17 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

81 .NOTARIA 2.DE CALI, REG.EL 20-10-81.LA SOC.OLGA SARDI & CIA.S.C.S. ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA PARTICION MATERIAL VERIFICADA CON LA SOC.AGRICOLA Y GANADERA ABEJONES LTDA (SAGAL LTDA) POR ESCR.#3322 DE 30-06-78 NOT.2.DE CALI, REG.EL 26-09-78. LA SOC.PROMOCIONES POPULARES LTDA. & CIA. S.C.A., ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA A LA SOC.OLGA DE SARDI & CIA.S.C.S, POR ESCR.#5953 DE 29-09-81 NOT.2.DE CALI,REG .EL 09-10-81. LA SOC.OLGA DE SARDI & CIA S.C.S., ADQUIRIO POR COMPRA A OLGA APARICIO DE SARDI, POR ESCR.#3323 DE 30-06-78 NOT.2.DE CALI, REG.EL 26-09-A APARICIO DE SARDI, ADQUIRIO POR PERMUTA Y DACION EN PAGO DE LA SOC.AGRICOLA GANADERA ABEJONES LTDA, POR ESCR.#3323 DE 30-06-78 NOT.2.DE CALI, REG. EL 26-09-78. LA SOCIEDAD AGRICOLA GANADERA ABEJONES LTDA. (SAGAL LTDA), ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL VERIFICADA CON LA SOC. OLGA DE SARDI & CIA.S.C.S. POR ESCR.#3322 DE 30-06-78 NOT.2.DE CALI, REG.EL 26-09-78. LA SOC.OLGA DE SARDI & CIA.S.C.S., ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOC.ARISTIZABAL Y BLUM LTDA, POR ESCR.#9108 DE 30-12-74 NOT.2.DE CALI,REG. EL 23-01-75. LA SOC.ARISTIZABAL Y BLUM LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS EMILIO SARDI GARCES, POR ESCR.#6394 DE 24-10-72 NOT.1 DE CALI,REG. EL 29-11-72. ACLARADA POR ESCR.#6860 DEL 14-11-72, NOT.1.DE CALI, REG EL 29-11-72. LUIS EMILIO SARDI GARCES ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE APARICIO R., POR ESCR.#5688 DE 10-11-59 NOT.1.DE CALI, RE. EL 30-11-59. LA SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA ABEJONES LTDA (SAGAL LTDA), ADQUIRIO UNA PARTE POR COMPRA A MARIA LUISA MATTOS BRAVO, POR ESCR.#2610 DE 26-07-63 NOT.2.DE CALI, REG.EL 12-08-63. LA SOC.AGRICOLA Y GANADERA ABEJONES LTDA.(SAGAL LTDA), ADQUIRIO OTRA PARTE.POR PERMUTA CELEBRADA CON LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA C.V.C., POR ESCR.#622 DE 26-02-62 NOT.2.DE CALI REG. EL 29-05-62. LA SOC.AGRICOLA Y GANADERA ABEJONES LTDA (SAGAL LTDA), ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA A JOSE APARICIO R., POR ESCR.# 6232 DE 11-12-59 NOT.1.DE CALI, REG.EL 30-12-59.LA SOC.AGRICOLA Y GANADERA ABEJONES LTDA (SAGAL LTDA), ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA A JOSE APARICIO RODEWALDT, POR ESCR.#6233 DE 11-12-59 NOT.1. DE CALI, REG. EL 26-12-59.QUE LA SOCIEDAD PROMOCIONES POPULARES LTDA. & CIA S.C.A., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: 1.981.- POR COMPRA A LA SOC.OLGA DE SARDI & CIA S.C.S.SEGUN ESCR.#5952 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1981 NOTARIA 2.DE CALI,REGISTRADA EL 20 DE OCTUBRE DE 1981. 1.978.- LA SOC.OLGA DE SARDI & CIA S.C.S., ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA PARTICION MATERIAL VERIFICADA CON LA SOC.SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA ABEJONES LTDA. (SAGAL LTDA), SEGUN ESCR.#3322 DE 30 DE JUNIO DE 1978 NOTARIA 2,DE CALI REGISTRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1978. 1.981.- LA SOC.PROMOCIONES POPULARES LTDA. Y CIA S.C.A., ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA A LA SOC.OLGA DE SARDI & CIA.S.C.S., SEGUN ESCR.#5953 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1981 NOTARIA 2.DE CALI, REGISTRADA EL 9 DE OCTUBRE DE 1981. 1.979.- LA SOC.OLGA DE SARDI & CIA.S.C.S. ADQUIRIO POR COMPRA A OLGA APARICIO DE SARDI, SEGUN ESCRITURA #3323 DE 30 DE JUNIO DE 1978 NOTARIA 2.DE CALI, REGISTRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1978. 1.978.- OLGA APARICIO DE SARDI , ADQUIRIO POR PERMUTA Y DACION EN PAGO DE LA SOC.AGRICOLA Y GANADERA ABEJONES LTDA, SEGUN ESCR.#3323 DE 30 DE JUNIO DE 1978 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1978. 1.978.- LA SOC.AGRICOLA Y GANADERA ABEJONES LTDA. (SAGAL LTDA), ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL VERIFICADA CON LA SOC. OLGA DE SARDI & CIA S.C.S., SEGUN ESCR.#3322 DE 30 DE JUNIO DE 1978 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 26 DE SETPTIEMBRE DE 1978. 1.975.- LA SOC.OLGA DE SARDI & CIA.S.C.S., ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOC. ARISTIZABAL BLUM LTDA, SEGUN ESCR.#9108 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1974 NOTARIA 2.DE CALI REGISTRADA EL 23 DE ENERO DE 1975. 1.972.- LA SOC.ARISTIZABAL Y BLUM LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS EMILIO SARDI GARCES, SEGUN ESCR.#6394 DE 24 DE OCTUBRE DE 1972 NOTARIA 1.DE CALI, REGISTRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1972. ACLARADA POR ESCR.#6860 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1972, NOTARIA 1.DE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220901747764400041

Nro Matrícula: 370-717703

Pagina 4 TURNO: 2022-406917

Impreso el 1 de Septiembre de 2022 a las 03:20:17 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CALI, REGISTRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1972. 1.959.- LUIS EMILIO SARDI GARCES, ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE APARICIO R., SEGUN ESCRITURA #5688 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1959 NOTARIA 1.DE CALI, REGISTRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1959. 1.963.- LA SOC.AGRICOLA Y GANADERA LOS ABEJONES LTDA (SAGAL LTDA), ADQUIRIO UNA PARTE POR COMPRA A MARIA LUISA MATTOS BRAVO, SEGUN ESCR.#2610 DE 26 DE JULIO DE 1.963 NOT.2.DE CALI, REGISTRADA EL 12 DE AGOSTO DE 1962. 1.962.- LA SOC.AGRICOLA Y GANADERA ABEJONES LTDA. (SAGAL LTDA), ADQUIRIO OTRA PARTE POR PERMUTA CELEBRADA CON LA CORPORACION REGIONAL DEL CAUCA C.V.C., SEGUN ESCR.#622 DE 26 DE FEBRERO DE 1962 NOTARIA 2.DE CALI, REGISTRADA EL 29 DE MAYO DE 1962. 1.959.- LA SOC.AGRICOLA Y GANADERA ABEJONES LTDA (SAGAL LTDA), ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA A JOSE APARICIO R., SEGUN ESCR.#6232 DE 11 DE DICIEMBRE DE 1959 NOTARIA 1.DE CALI, REGISTRADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1959. 1.959.- LA SOC.AGRICOLA Y GANADERA ABEJONES LTDA.(SAGAL LTDA), ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA A JOSE APARICIO RODEWALT, SEGUN ESCR.#6233 DE 11 DE DICIEMBRE DE 1959 NOTARIA 1.DE CALI, REGISTRADA EL 26 DE DICIEMBRE DE 1959. 1.941.- JOSE APARICIO RODEWALT, ADQUIRIO POR COMPRA A TOMAS APARICIO SEGUN ESCR.#890 DE 29 DE AGOSTO DE 1941 NOTARIA 3. DE CALI, REGISTRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1941.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE VC. URB. VILLA SAN MARCOS #

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

370 - 690045

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-09-2004 Radicación: 2004-72810

Doc: ESCRITURA 2478 del 30-06-2004 NOTARIA 9 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DESENGLOBE: 0915 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA DE VIVIENDA DEL VALLE DEL CAUCA S.A PROVIVA S.A

NIT# 8050219011 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-02-2007 Radicación: 2007-17444

Doc: ESCRITURA 0422 del 08-02-2007 NOTARIA 9 de CALI

VALOR ACTO: \$80,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA PRIMERA COLUMNA. B.F 30035210 DE 2007. ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA DE VIVIENDA DEL VALLE DEL CAUCA S.A PROVIVA S.A

A: C.A OLAH ASOCIADOS Y CIA S. EN C

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-03-2008 Radicación: 2008-20805

Doc: ESCRITURA 560 del 04-03-2008 NOTARIA 8 de CALI

VALOR ACTO: \$

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220901747764400041

Nro Matrícula: 370-717703

Página 5 TURNO: 2022-406917

Impreso el 1 de Septiembre de 2022 a las 03:20:17 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: C.A. OLAH ASOCIADOS Y CIA S. EN C.

NIT# 8001556505

A: BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-06-2010 Radicación: 2010-43200

Doc: ESCRITURA 1566 del 20-05-2010 NOTARIA 8 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION - AL GRAVAMEN HIPOTECARIO CONSTITUIDO POR MEDIO DE LA ESCR.560 DE 04-03-2008, EN EL SENTIDO DE INCLUIR COMO GARANTIZADO A DISTRICOMBOCC SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: C.A. OLAH ASOCIADOS Y CIA S. EN C.

NIT# 8001556505X

A: BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-06-2013 Radicación: 2013-52270

Doc: CERTIFICADO 126 del 27-02-2013 NOTARIA OCTAVA de CALI

VALOR ACTO: \$469,996,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA, ESCRITURA 560 DE 04-03-2008. CON BASÉ ESCRITURA 341 DE 20-02-2013. BOLETA F.001-03-1000346332.Y 001-06-1000379559.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT 890903938-9

A: C.A. OLAH ASOCIADOS Y CIA S. EN C.

NIT# 8001556505X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-07-2013 Radicación: 2013-58604

Doc: ESCRITURA 1507 del 27-06-2013 NOTARIA ONCE de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (ESTE Y OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: C.A. OLAH ASOCIADOS Y CIA S. EN C.

NIT# 8001556505X

A: BANCO DE BOGOTA S.A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-01-2014 Radicación: 2014-8471

Doc: CERTIFICADO 83 del 27-01-2014 NOTARIA OCTAVA de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -MODIFICACION DE LA HIPOTECA-ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1566 DEL 20-05-2010 NOTARIA OCTAVA DE CALI POR LA CUAL SE ACLARO O MODIFICO LA HIPOTECA CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 560 DEL 04-03-2008 NOTARIA OCTAVA DE CALI EN EL SENTIDO DE INCLUIR COMO GARANTIZADO A DITRICOMBOCC SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPIFICADAS-(SEGUN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 165 DEL 27-01-2014-)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220901747764400041

Nro Matrícula: 370-717703

Pagina 6 TURNO: 2022-406917

Impreso el 1 de Septiembre de 2022 a las 03:20:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: C.A. OLAH ASOCIADOS Y CIA S. EN C.

NIT# 8001556505X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2008-561 Fecha: 14-02-2008
CORREGIDO EN COMPLEMENTACION DE LA TRADICION EL A/O DE OTORGAMIENTO "1981" EN VEZ DE 1991 CONFORME LA COPIA DE LA
ESCRITURA 5953 DEL 29-09-81 NOTARIA 2 CALI. QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA. VALE ART 35 DCTO 1250/70
- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-6054 Fecha: 24-11-2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR
LA S.N.R (CONVENIO IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS-SNR DE 23-09-2008)
- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2014-5471 Fecha: 02-07-2014
SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, SEGUN
RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2022-406917

FECHA: 01-09-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

FECHA	DOCUMENTO	DESCRIPCION	CC/CONCIL	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
860002964		BANCO DE BOGOTA				
2105		BANCOS NACIONALES				
210510		PAGARES BANCOS NACIONALES				0.00
2013/02/01	001-RC-004542	DESEMOLBSO CREDITO PAGARE 157025447			300,000,000.00	300,000,000.00CR
	00 RC-004542-00	PAG -157025447 20130201	300,000,000.00-			
2013/03/19	001-CE-009784	CANCELA CUOTA CREDITO		0.10		299,999,999.90CR
	00 RC-004542-00	PAG -157025447 20130201	0.10			
2013/07/30	001-CE-013921	ABONO A CREDITO 15702544-7 CAPITAL (D		77,269,918.00		222,730,081.90CR
		EB				
	00 RC-004542-00	PAG -157025447 20130201	77,269,918.00			
2013/07/31	001-CE-013928	CANCELA SALDO CREDITO 5447		222,730,081.90		0.00
	00 RC-004542-00	PAG -157025447 20130201	222,730,081.90			
2013/07/31	001-RC-006210	DESEMBOLSO CREDITO 158674573			1,200,000,000.00	1,200,000,000.00CR
	00 RC-006210-00	20130731	1200,000,000.00-			
2013/08/05	001-RC-006217	DESEMBOLSO DE CREDITO 157025447 REANU			299,999,997.53	1,499,999,997.53CR
		DACION DEL CREDITO				
	00 RC-006217-00	20130805	299,999,997.53-			
2013/08/26	001-CE-014171	CANCELA CUOTA CREDITO 158674573		14,285,714.01		1,485,714,283.52CR
	00 RC-006210-00	20130731	14,285,714.01			
2013/09/26	001-CE-014468	CANCELA CUOTA CREDITO 00158674573		14,285,714.37		1,471,428,569.15CR
	00 RC-006210-00	20130731	14,285,714.37			
2013/10/28	001-CE-014667	CUOTA CREDITO 74573		14,285,741.38		1,457,142,827.77CR
	00 RC-006210-00	20130731	14,285,741.38			
2013/11/26	001-CE-014850	CANCELA CUOTA CREDITO 00158674573-		14,285,714.09		1,442,857,113.68CR
	00 RC-006210-00	20130731	14,285,714.09			
2013/12/04	001-RC-006704	DESEMBOLSO DE CREDITO 015702544-7			300,000,000.00	1,742,857,113.68CR
	00 RC-006704-00	20131204	300,000,000.00-			
2013/12/10	001-RC-006720	DESEMBOLSO DE CREDITO ROTATIVO A CTA			50,000,000.00	1,792,857,113.68CR
		CTE BCO BOGOTA				
	00 RC-006720-00	20131210	50,000,000.00-			
2013/12/20	001-NI-006015	CANCELACION DE DEPOSITO DE FIDUBOTA		299,999,997.00		1,492,857,116.68CR
	00 RC-006217-00	20130805	299,999,997.00			
2013/12/26	001-CE-015046	CANCEL CUOTA CREDITO 158674573		14,285,714.90		1,478,571,401.78CR
	00 RC-006210-00	20130731	14,285,714.90			
		* TOTAL TERCERO/CUENTA	0.00	671,428,595.75	2,149,999,997.53	1,478,571,401.78CR
2105		BANCOS NACIONALES				
210515		CREDITOS ROTATIVOS				0.00
2013/02/01	001-RC-004541	DESEMBOLSO CREDITO ROTATIVO 15701938			150,000,000.00	150,000,000.00CR
		3				
	00 RC-004541-00	PG -157019383 20130201	150,000,000.00-			
2013/03/20	001-CE-009789	CANCELA CUOTA CREDITO ROTATIVO		4,166,666.00		145,833,334.00CR
	00 RC-004541-00	PG -157019383 20130201	4,166,666.00			
2013/04/02	001-CE-009904	CANCELA CUOTA CREDITO 00157019383		4,050,883.47		141,782,450.53CR
	00 RC-004541-00	PG -157019383 20130201	4,050,883.47			
2013/05/03	001-CE-010110	CANCELA CUOTA CREDITO 157019383 SIN S		4,050,883.00		137,731,567.53CR

FECHA DOCUMENTO DESCRIPCION CC/CONCIL DEBITOS CREDITOS SALDO

FECHA	DOCUMENTO	DESCRIPCION	CC/CONCIL	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
VIENEN....	210515	CREDITOS ROTATIVOS				
	2105	BANCOS NACIONALES				
		OP				
	00 RC-004541-00 PG	-157019383 20130201		4,050,883.00		
2013/06/04	001-CE-010301	CANCELA CUOTA CREDITO 157019383			3,828,846.72	133,902,720.81CR
	00 RC-004541-00 PG	-157019383 20130201		3,828,846.72		
2013/07/03	001-CE-013211	ABONO A CUOTA CREDITO 157019383			3,722,079.00	130,180,641.81CR
	00 RC-004541-00 PG	-157019383 20130201		3,722,079.00		
2013/08/02	001-CE-014019	CANCELA CUOTA CREDITO ROTATIVO 9383			3,619,087.62	126,561,554.19CR
	00 RC-004541-00 PG	-157019383 20130201		3,619,087.62		
2013/09/02	001-CE-014303	CANCELA CUOTA CREDITO 157019383			3,518,557.38	123,042,996.81CR
	00 RC-004541-00 PG	-157019383 20130201		3,518,557.38		
2013/09/27	001-CE-014475	CANCELA CUOTA CREDITO 157019383			3,420,819.67	119,622,177.14CR
	00 RC-004541-00 PG	-157019383 20130201		3,420,819.67		
2013/11/05	001-CE-014727	CANELA CUOTA CRDITO 157019383			3,325,734.29	116,296,442.85CR
	00 RC-004541-00 PG	-157019383 20130201		3,325,734.29		
2013/12/02	001-CE-014902	CANCELA CUOTA CREDITO 9383 E INTERESE			3,233,352.76	113,063,090.09CR
		S				
	00 RC-004541-00 PG	-157019383 20130201		3,233,352.76		
2013/12/06	001-CE-014945	ABONO A CREDITO 157019383			60,000,000.00	53,063,090.09CR
	00 RC-004541-00 PG	-157019383 20130201		60,000,000.00		
2013/12/06	001-CE-014948 2	ABONO A CREDITO 157019383			50,000,000.00	3,063,090.09CR
	00 RC-004541-00 PG	-157019383 20130201		50,000,000.00		
2013/12/09	001-RC-006717	CREDICUPO AL BANCO DE BOGOTA			30,000,000.00	33,063,090.09CR
	00 RC-006717-00	20131209		30,000,000.00-		
2013/12/17	001-RC-006734	DESEMBOLSO DELCREDITO ROTATIVO A CTA			40,000,000.00	73,063,090.09CR
		CTE				
	00 RC-006734-00	20131217		40,000,000.00-		
2013/12/30	001-NI-006034	RECLASIFICACION DE SALDOS SEGUN CERTI			104,282.00	73,167,372.09CR
		FIC ADO BANCARIO				
	00 RC-006734-00	20131217		104,282.00-		
	* TOTAL TERCERO/CUENTA			0.00	146,936,909.91	220,104,282.00
	Total BANCO DE BOGOTA		0.00	818,365,505.66	2,370,104,279.53	1,551,738,773.87CR
	Total TEXACO GUADALUPE		0.00	818,365,505.66	2,370,104,279.53	1,551,738,773.87CR
	Total COMPANIA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE		0.00	818,365,505.66	2,370,104,279.53	1,551,738,773.87CR



Al contestar cite el No. 2015-03-010568

Tipo: Salida Fecha: 26/05/2015 09:21:06 AM
Trámite: 16014 - PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN,
Sociedad: 900336346 - COMPAÑIA DISTRIBUI Exp. 77644
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
Destino: 6094741 - FABIO RODRIGUEZ GONZALEZ
Folios: 8 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 620-001969

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI

PROCESO: COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A.S.
EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

APERTURA: AUTO 620-002394 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

PROMOTORA: FABIO RODRIGUEZ GONZALEZ

ASUNTO: GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS Y
DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Por medio de Auto 620-002394 de fecha 30 de septiembre de 2014, se decretó la apertura del proceso de reorganización de la sociedad COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A.S., en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006.
- 1.2. A través de Auto 620-000256 de fecha 29 de enero de 2015, se nombró al señor FABIO RODRIGUEZ GONZALEZ, como promotor del proceso de reorganización empresarial, que se posesionó del cargo el día 4 de febrero de 2015, tal como consta en el Acta 620-000030 de esa fecha.
- 1.3. El aviso que informó sobre el inicio del proceso de reorganización de la sociedad COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A.S., se fijó en las oficinas de la INTENDENCIA REGIONAL DE CALI de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, el día 6 de febrero y se desfijó el día 12 de febrero de 2015, según Aviso 620-000032 de fecha 6 de febrero de 2015.
- 1.4. El auto de apertura del proceso de reorganización de la referida sociedad se inscribió en el registro mercantil que lleva la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI el día 12 de febrero de 2015, bajo el número 15 del Libro XIX.
- 1.5. El día 3 de marzo de 2015, el promotor del proceso de reorganización presentó en la INTENDENCIA REGIONAL CALI de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, bajo el número de radicación 2015-03-003926, el proyecto de graduación y calificación de créditos y determinación de derechos de voto de los acreedores de la concursada.
- 1.6. El traslado del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, allegado por el promotor del proceso, se corrió por los días 18 a 25 de marzo de 2015.

- 1.7. Dentro del término anterior, BANCOLOMBIA S.A., a través de escrito 2015-03-004962 de fecha 20 de marzo de 2015, formuló objeciones al mencionado proyecto.
- 1.8. De las objeciones formuladas al proyecto de graduación y calificación de créditos y determinación de derechos de voto se corrió trasladado durante los días 9 a 13 de abril de 2015, según consta en el Traslado 620-000065 de fecha 8 de abril de 2015.
- 1.9. El día 29 de abril de 2015, mediante escrito presentado en la INTENDENCIA REGIONAL DE CALI de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, bajo el número de radicación 2015-03-008374, el promotor de la sociedad concursada presentó el informe de la conciliación realizada con BANCOLOMBIA S.A., así como la correspondiente acta de conciliación.
- 1.10. El día 14 de mayo de 2015, bajo el número de radicación 2015-03-010040, el promotor del proceso de reorganización presentó en la INTENDENCIA REGIONAL DE CALI de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, la actualización del proyecto de determinación de derechos de voto de acuerdo con la conciliación de la objeción formulada.

Igualmente, indicó que dicho proyecto **se encuentra actualizado de conformidad con el pago de las pequeñas acreencias**, que fue autorizado por el juez del concurso mediante autos 620-001113 de fecha 17 de marzo de 2015 y 620-001363 de fecha 13 de abril de 2015.
- 1.11. Por medio de escritos presentados en la INTENDENCIA REGIONAL CALI de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, los días 20 y 25 de mayo de 2015, bajo los números de radicaciones 2015-03-010362 y 2015-03-010511, el promotor de la sociedad concursada dio alcance al escrito presentado el día 14 de mayo, anexando al mismo el proyecto de graduación y calificación de créditos, el cual fue omitido en dicha oportunidad.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisados el expediente de la sociedad concursada, considera el Despacho pertinente traer a colación lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, el cual establece que:

ARTÍCULO 29. OBJECIONES. <Artículo modificado por el artículo 36 de la Ley 1429 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Del proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto presentados por el promotor, se correrá traslado en las oficinas del juez del concurso por el término de cinco (5) días.

El deudor no podrá objetar las acreencias incluidas en la relación de pasivos presentada por él con la solicitud de inicio del proceso de reorganización. Por su parte, los administradores no podrán objetar las obligaciones de acreedores externos que estén incluidas dentro de la relación efectuada por el deudor.

De manera inmediata al vencimiento del término anterior, el Juez del concurso correrá traslado de las objeciones por un término de tres (3) días para que los acreedores objetados se pronuncien con relación a las

mismas, aportando las pruebas documentales a que hubiere lugar.

Vencido dicho plazo, correrá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. Las objeciones que no sean conciliadas serán decididas por el juez del concurso en la audiencia de que trata el artículo siguiente.

La única prueba admisible para el trámite de objeciones será la documental, la cual deberá aportarse con el escrito de objeciones o con el de respuesta a las mismas.

No presentadas objeciones, el juez del concurso reconocerá los créditos, establecerá los derechos de voto y fijará el plazo para la presentación del acuerdo por providencia que no tendrá recurso alguno.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo anterior, dado que las objeciones formuladas al proyecto de graduación y calificación de créditos y determinación de derechos de voto fueron conciliadas en su totalidad, no hay lugar a realizar la audiencia de resolución de objeciones, de forma tal que, el juez del concurso procederá a determinar, graduar y calificar los créditos a cargo de la sociedad COMPañIA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A.S. y a asignar los derechos de voto a los acreedores de la misma.

III. **RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS**

- A) Créditos reconocidos en la primera clase de acreedores de conformidad con el artículo 2495 del Código Civil**

No existe esta clase de acreedores.

- B) Créditos reconocidos en la segunda clase de acreedores de conformidad con el artículo 2497 del Código Civil**

No existe esta clase de acreedores.

- C) Créditos reconocidos en la tercera clase de acreedores de conformidad con el artículo 2499 del Código Civil**

Razón Social o Nombre del Acreedor	Identificación	Dirección de Notificación Acreedor	Capital Reconocido	Tasa de Interés
BANCO DE BOGOTÁ	860.002.964-4	Calle 5 Cra. 68 LOCAL 101 PREMIER	\$ 1.014.285.716	10,6%
BANCO DE BOGOTÁ	860.002.964-4	Calle 5 Cra. 68 LOCAL 101 PREMIER	\$ 300.000.000	10,6%

- D) Créditos reconocidos en la cuarta clase de acreedores de conformidad con el artículo 2502 del Código Civil**

Razón Social o Nombre del Acreedor	Identificación	Dirección de Notificación Acreedor	Capital Reconocido	Tasa de Interés
ASOCIACIÓN GREMIAL DE INSTITUCIONES FINANCIERAS	860.032.909	CLL 72 BIS NRO 6 12	\$ 547.126	
ASOCIACIÓN GREMIAL DE INSTITUCIONES FINANCIERAS	860.032.909	CLL 72 BIS NRO 6 12	\$ 563.398	
TRANSPORTES DE COMBUSTIBLE RODRIGUEZ	900.143.965	DIAG 29 TV 28 09	\$ 3.875.634	

E) Créditos reconocidos en la quinta clase de acreedores de conformidad con el artículo 2509 del Código Civil

Razón Social o Nombre del Acreedor	Identificación	Dirección de Notificación Acreedor	Capital Reconocido	Tasa de Interés
BANCO CORPBANCA		CALLE 57 13 33 BOGOTA DC	\$ 50.128.906	29,00%
BANCOLOMBIA	890903938-8	CALLE 9 # 32 A - 16,	\$ 9.437	29,45%
BANCOLOMBIA	890903938-8	CALLE 9 # 32 A - 16,	\$ 225.000.003	29,45%
BANCOLOMBIA	890903938-8	CALLE 9 # 32 A - 16,	\$ 8.266.247	29,45%
BANCOLOMBIA	890903938-8	CALLE 9 # 32 A - 16,	\$ 54.906.666	29,45%
BANCOLOMBIA	890903938-8	CALLE 9 # 32 A - 16,	\$ 270.150.635	29,45%
BANCOLOMBIA	890903938-8	CALLE 9 # 32 A - 16,	\$ 14.223.415	29,45%
BANCOLOMBIA	890903938-8	CALLE 9 # 32 A - 16,	\$ 3.256.156	29,45%
BANCOLOMBIA	890903938-8	CALLE 9 # 32 A - 16,	\$ 1.683.313	29,45%
DAVIVIENDA	860.002.964-4	Calle 9B No. 48 – 20 Local 139 – 141	\$ 2.349.562	28,75%
DAVIVIENDA	860.002.964-4	Calle 9B No. 48 – 20 Local 139 – 141	\$ 2.324.696	28,75%
DAVIVIENDA	860.002.964-4	Calle 9B No. 48 – 20 Local 139 – 141	\$ 1.532.723	28,75%
DAVIVIENDA	860.002.964-4	Calle 9B No. 48 – 20 Local 139 – 141	\$ 1.933.052	28,75%
DAVIVIENDA	860.002.964-4	Calle 9B No. 48 – 20 Local 139 – 141	\$ 1.458.098	28,75%
DAVIVIENDA	860.002.964-4	Calle 9B No. 48 – 20 Local 139 – 141	\$ 199.877	28,75%
DAVIVIENDA	860.002.964-4	Calle 9B No. 48 – 20 Local 139 – 141	\$ 757.216	28,75%
DAVIVIENDA	860.002.964-4	Calle 9B No. 48 – 20 Local 139 – 141	\$ 108.148	28,75%
DAVIVIENDA	860.002.964-4	Calle 9B No. 48 – 20 Local 139 – 141	\$ 21.874.252	28,75%
DAVIVIENDA	860.002.964-4	Calle 9B No. 48 – 20 Local 139 – 141	\$ 6.482.429	28,75%
DAVIVIENDA	860.002.964-4	Calle 9B No. 48 – 20 Local 139 – 141	\$ 3.600.000	28,75%
DAVIVIENDA	860.002.964-4	Calle 9B No. 48 – 20 Local 139 – 141	\$ 4.250.000	28,75%
BANCO DE BOGOTÁ	860.002.964	Calle 5 Cra. 68 LOCAL 101	\$ 37.575.648	10,55%
BANCO DE BOGOTÁ	860.002.964-4	Calle 5 Cra. 68 LOCAL 101 PREMIER	\$ 149.977.999	13,14%
BANCO DE BOGOTÁ TARJETA CRÉDITO	890903938-8	CALLE 9 # 32 A - 16,	\$ 29.832.210	13,14%
BANCO DE BOGOTÁ TARJETA CRÉDITO	860.002.964-4	Calle 5 Cra. 68 LOCAL 101 PREMIER	\$ 5.714.149	13,14%

CHEVRON PETROLEUM COMPANY	86.005.223	CL 100 7 A 81	\$ 32.437.506	
CHEVRON PETROLEUM COMPANY	86.005.223	CL 100 7 A 81	\$ 26.505.185	
CHEVRON PETROLEUM COMPANY	86.005.223	CL 100 7 A 81	\$ 31.395.700	
CHEVRON PETROLEUM COMPANY	86.005.223	CL 100 7 A 81	\$ 25.944.557	
CHEVRON PETROLEUM COMPANY	86.005.223	CL 100 7 A 81	\$ 27.610.419	
CHEVRON PETROLEUM COMPANY	86.005.223	CL 100 7 A 81	\$ 53.930.399	
CHEVRON PETROLEUM COMPANY	86.005.223	CL 100 7 A 81	\$ 39.932.898	
CHEVRON PETROLEUM COMPANY	86.005.223	CL 100 7 A 81	\$ 36.978.459	
CHEVRON PETROLEUM COMPANY	86.005.223	CL 100 7 A 81	\$ 33.833.517	
CHEVRON PETROLEUM COMPANY	86.005.223	CL 100 7 A 81	\$ 6.768.122	
VELEZ CALLE LUCERO	29.805.424	CLL 5 N 5 15	\$ 100.000.000	12,60%
EMPRESA ADMINISTRADORA INTEGRAL ADI	900.124.913	CRA 36 12 251	\$ 8.010.520	12,60%
EMPRESA ADMINISTRADORA INTEGRAL ADI	900.124.913	CRA 36 12 251	\$ 11.070.422	10,44%
EMPRESA ADMINISTRADORA INTEGRAL ADI	900.124.913	CRA 36 12 251	\$ 4.207.217	17,70%
EMPRESA ADMINISTRADORA INTEGRAL ADI	900.124.913	CRA 36 12 251	\$ 4.191.269	10,44%
EMPRESA ADMINISTRADORA INTEGRAL ADI	900.124.913	CRA 36 12 251	\$ 4.224.517	10,44%
ASOCIACION GREMIAL	860.032.909	CL 72 BS N 6 12	\$ 697.183	
ASOCIACION GREMIAL	860.032.909	CL 72 BS N 6 12	\$ 1.792.785	
ASOCIACION GREMIAL	860.032.909	CL 72 BS N 6 12	\$ 589.317	
ASOCIACION GREMIAL	860.032.909	CL 72 BS N 6 12	\$ 535.335	
ASOCIACION GREMIAL	860.032.909	CL 72 BS N 6 12	\$ 721.251	
ASOCIACION GREMIAL	860.032.909	CL 72 BS N 6 12	\$ 550.926	
ARAGON BENITEZ WILVER YOVANY	94.460.584	CL 42 6N 48	\$ 996.625	

IV. ASIGNACIÓN DE DERECHOS DE VOTO

1. ACREEDORES LABORALES

No existe esta categoría de acreedores.

2. ENTIDADES PÚBLICAS

No existe esta categoría de acreedores.

3. ENTIDADES FINANCIERAS

Razón Social o Nombre del Acreedor	Capital Actualizado	Votos	% Votos
BANCO CORPBANCA	\$ 50.298.989	50.298.989	1,18%
BANCOLOMBIA	\$ 9.469	9.469	0,00%
BANCOLOMBIA	\$ 226.022.440	226.022.440	5,28%
BANCOLOMBIA	\$ 8.303.810	8.303.810	0,19%
BANCOLOMBIA	\$ 55.118.801	55.118.801	1,29%
BANCOLOMBIA	\$ 271.067.231	271.067.231	6,33%
BANCOLOMBIA	\$ 14.271.674	14.271.674	0,33%
BANCO DE BOGOTÁ	\$ 29.933.428	29.933.428	0,70%
BANCO DE BOGOTÁ	\$ 5.733.537	5.733.537	0,13%
DAVIVIENDA	\$ 2.357.534	2.357.534	0,06%
DAVIVIENDA	\$ 2.332.584	2.332.584	0,05%
DAVIVIENDA	\$ 1.537.923	1.537.923	0,04%
DAVIVIENDA	\$ 1.939.611	1.939.611	0,05%
DAVIVIENDA	\$ 1.463.046	1.463.046	0,03%
DAVIVIENDA	\$ 200.555	200.555	0,00%
DAVIVIENDA	\$ 759.785	759.785	0,02%
DAVIVIENDA	\$ 108.515	108.515	0,00%
DAVIVIENDA	\$ 21.948.469	21.948.469	0,51%
DAVIVIENDA	\$ 6.504.423	6.504.423	0,15%
DAVIVIENDA	\$ 3.612.214	3.612.214	0,08%
DAVIVIENDA	\$ 4.264.420	4.264.420	0,10%
BANCO DE BOGOTÁ	\$ 37.703.139	37.703.139	0,88%
BANCO DE BOGOTÁ	\$ 301.017.872	301.017.872	7,03%
BANCO DE BOGOTÁ	\$ 1.017.727.094	1.017.727.094	23,78%
BANCO DE BOGOTÁ	\$ 150.486.861	150.486.861	3,52%
BANCOLOMBIA	\$ 3.267.204	3.267.204	0,08%
BANCOLOMBIA	\$ 1.689.025	1.689.025	0,04%
TOTAL ENTIDADES FINANCIERAS	\$ 2.219.679.653	2.219.679.653	51,88%

4. ACREEDORES INTERNOS

Razón Social o Nombre del Acreedor	Votos	% Votos Total
C.A. OLAH ASOCIADOS Y CIA	910.891.751	21,29%
MONTOYA DE OLAH LUZ STELLA	101.210.195	2,37%
TOTAL ACREEDORES INTERNOS	1.012.101.946	23,65%

5. ACREEDORES EXTERNOS

Razón Social o Nombre del Acreedor	Capital Actualizado	Votos	% Votos
CHEVRON PETROLEUM COMPANY	\$ 32.547.563	32.547.563	0,76%
CHEVRON PETROLEUM COMPANY	\$ 26.595.115	26.595.115	0,62%
CHEVRON PETROLEUM COMPANY	\$ 31.502.223	31.502.223	0,74%
CHEVRON PETROLEUM COMPANY	\$ 26.032.584	26.032.584	0,61%
CHEVRON PETROLEUM COMPANY	\$ 27.704.099	27.704.099	0,65%
CHEVRON PETROLEUM COMPANY	\$ 54.113.380	54.113.380	1,26%
CHEVRON PETROLEUM COMPANY	\$ 40.068.387	40.068.387	0,94%
CHEVRON PETROLEUM COMPANY	\$ 37.103.924	37.103.924	0,87%
CHEVRON PETROLEUM COMPANY	\$ 33.948.311	33.948.311	0,79%
CHEVRON PETROLEUM COMPANY	\$ 6.791.086	6.791.086	0,16%
ASOCIACIÓN GREMIAL DE INSTITUCIONES FINANCIERAS	\$ 548.982	548.982	0,01%
ASOCIACIÓN GREMIAL DE INSTITUCIONES FINANCIERAS	\$ 566.182	566.182	0,01%
TRANSPORTES DE COMBUSTIBLE RODRIGUEZ	\$ 3.890.547	3.890.547	0,09%
EMPRESA ADMINISTRADORA INTEGRAL ADI	\$ 8.037.699	8.037.699	0,19%
EMPRESA ADMINISTRADORA INTEGRAL ADI	\$ 11.107.983	11.107.983	0,26%
EMPRESA ADMINISTRADORA INTEGRAL ADI	\$ 4.562.261	4.562.261	0,11%
EMPRESA ADMINISTRADORA INTEGRAL ADI	\$ 4.211.852	4.211.852	0,10%
EMPRESA ADMINISTRADORA INTEGRAL ADI	\$ 4.238.850	4.238.850	0,10%
ASOCIACION GREMIAL	\$ 704.973	704.973	0,02%
ASOCIACION GREMIAL	\$ 1.813.645	1.813.645	0,04%
ASOCIACION GREMIAL	\$ 595.902	595.902	0,01%
ASOCIACION GREMIAL	\$ 541.564	541.564	0,01%
ASOCIACION GREMIAL	\$ 729.310	729.310	0,02%
ASOCIACION GREMIAL	\$ 553.700	553.700	0,01%
ARAGON BENITEZ WILVER YOVANY	\$ 1.001.418	1.001.418	0,02%
CA OLAH ASOCIADOS Y CIA S EN CS	\$ 309.442.956	309.442.956	7,23%
VELEZ CALLE LUCERO	\$ 100.339.291	100.339.291	2,34%
CARLOS ALBERTO OLAH	\$ 277.816.750	277.816.750	6,49%
TOTAL ACREEDORES EXTERNOS	\$ 1.047.110.538	1.047.110.538	24,47%

En mérito de lo expuesto anteriormente, el INTENDENTE REGIONAL CALI de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER, de acuerdo con lo establecido en el numeral III del presente proveído, los créditos a cargo de la sociedad COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A.S.

SEGUNDO: ASIGNAR, de acuerdo con lo establecido en el numeral IV del presente proveído, los derechos de voto de los acreedores de la sociedad COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A.S.

TERCERO: ADVERTIR al representante legal y al promotor del proceso de reorganización empresarial de la sociedad COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A.S., que las obligaciones por retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, descuentos efectuados a trabajadores o aportes al sistema de seguridad social, deben estar al día a la fecha de confirmación del acuerdo de reorganización empresarial, so pena de no confirmarse el acuerdo de reorganización empresarial.

CUARTO: FIJAR a la promotora del proceso de reorganización, un plazo de cuatro (4) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que presente el acuerdo de reorganización empresarial de la sociedad COMPañIA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A.S.

QUINTO: ADVERTIR al promotor del proceso de reorganización que adelanta COMPañIA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A.S., y a este deudor concursado que, según lo prescrito en el artículo 31 de la Ley 1116, a más tardar a la fecha de vencimiento del aludido plazo, debe presentar ante el juez del concurso, el acuerdo de reorganización debidamente votado y acompañado del plan de negocios de reorganización que sirvió a los acreedores, como base para la negociación y su consentimiento al acuerdo.

SEXTO: ADVERTIR al promotor del proceso de reorganización que adelanta COMPañIA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A.S., y a este deudor concursado que, según lo prescrito en el artículo 68 de la Ley 1116, el acuerdo de reorganización deberá “...constar íntegramente en un documento escrito, firmado por quienes lo hayan votado favorablemente...” y, que si el promotor utiliza para la votación sistemas de comunicación simultánea o sucesiva, “...deberá acompañar prueba de la expresión y contenido de las decisiones y de los votos en documento o documentos escritos, debidamente firmados por él mismo”.

SÉPTIMO: ADVERTIR que contra la presente providencia no procede recurso de reposición en los términos del inciso final del artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

NOTIFÍQUESE,



ÁLVARO ANDRÉS GONZÁLEZ BRICEÑO
Intendente Regional Cali

TRD: PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS
NIT: 900336346
RAD: 2015-03-010040 / 2015-03-010362 / 2015-03-010511
COD: N7223